

RESOLUCIÓN RECTORAL 46999

02 de junio de 2020

Por la cual se sustituye la Resolución Rectoral 38090 de 2013, que creó el Fondo “*Beca Doctoral Universidad de Antioquia*”.

El Rector de la Universidad de Antioquia en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en los literales a) y l) del artículo 42 del Acuerdo Superior 1 del 5 de marzo de 1994 Estatuto General y en el artículo 44 del Acuerdo Superior 204 del 2001, modificado por el Acuerdo Superior 386 de 2011, Reglamento de Investigación y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Acuerdo Académico 294 del 26 de octubre de 2006, modificado por el Acuerdo Académico 304 de 2007, por el cual se actualizó las políticas de posgrados de la Universidad de Antioquia, establece como acciones para promover la internacionalización, entre otras, hacer “...*esfuerzos por facilitar a los más capaces y motivados el acceso a este nivel de formación mediante becas y créditos gestionados ante los organismos nacionales e internacionales, estímulos, cofinanciación, promoción a niveles superiores en los programas coterminales y otros.*”
2. El Acuerdo Superior 204 de 2001, modificado por el Acuerdo Superior 386 de 2011 – que sustituyó el AS 153 de 1990- por el cual se reglamentó la actividad de investigación de la Universidad de Antioquia, establece en el artículo 29 que, con el objeto de apoyar las actividades complementarias de investigación, el CODI propondrá al Rector la creación de fondos para atender las distintas necesidades, lo cual se hizo y en virtud de ello se expidió la Resolución Rectoral 38090 del 29 de noviembre de 2013 que creó el Fondo “*Beca Doctoral Universidad de Antioquia*”, y determinó que el mismo estaría adscrito a la Dirección de Posgrados y funcionaría con recursos provenientes del CODI y del Sistema Universitario de Posgrado.
3. La Universidad debe caracterizarse fundamentalmente por el apoyo e impulso a la capacidad investigativa y que el estatus de los investigadores sea fortalecido, primordialmente, en lo relacionado con los estímulos.
4. La Universidad como principio fundamental debe buscar proveer los medios para que el saber acumulado por los grupos académicos e investigadores que transitan por ella, no solo se mantenga, sino que se preserve y aumente con las nuevas generaciones.

5. En el año 2014 se realizó la primera convocatoria del Fondo “Beca Doctoral Universidad de Antioquia” y se asignaron veinte becas en los distintos programas doctorales.
6. En el Plan de Desarrollo 2017-2027 “Una Universidad Innovadora para la Transformación de los Territorios”, se propone fomentar el avance y la diversidad en la generación, aplicación y apropiación del conocimiento y que esto se logra en gran medida a través de las investigaciones doctorales.
7. Tanto el CODI, como el Comité Central de Posgrado consideran necesario abrir nuevas convocatorias de becas doctorales ajustando el Fondo “Beca Doctoral Universidad de Antioquia” a las necesidades vigentes, la realidad financiera de la Universidad y de sus fuentes primordiales.
8. Para ello, es necesario fomentar la participación de las unidades académicas en la asignación de las becas, de manera tal que se conviertan en potenciales aportantes del Fondo “Beca Doctoral Universidad de Antioquia” y establecer el seguimiento académico y administrativo de los beneficiarios de las becas.
9. Las últimas convocatorias de becas de excelencia doctoral, adelantadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (antes COLCIENCIAS), han integrado nuevas condiciones y focos de aplicación, que impiden a la mayor parte de la población de doctorandos acceder a la financiación; además, no todos los programas doctorales son favorecidos debido a los criterios y dinámica de la misma convocatoria.
10. En los programas de doctorado de la Universidad de Antioquia se matricularon en el primer semestre del año 2020 un total de 661 estudiantes, distribuidos en 30 programas de doctorado.
11. Tanto el CODI en la sesión 794 del 29 de octubre de 2019, como el Comité Central de Posgrado en la sesión de 758 del 25 de octubre de 2019, sugirieron modificaciones que implican la sustitución de la Resolución Rectoral 38090, del 29 de noviembre de 2013, por la cual se creó el Fondo “Beca Doctoral Universidad de Antioquia”.

Se acogen las recomendaciones y con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. SUSTITUIR EN SU INTEGRIDAD LA RESOLUCIÓN RECTORAL 38090 de 2013, que creó el Fondo “Beca Doctoral Universidad de Antioquia”.

ARTÍCULO 2. CREAR El Fondo “Beca Doctoral Universidad de Antioquia”, adscrito, administrativa y presupuestalmente, a la Dirección de Posgrado.

ARTÍCULO 3. DEFINIR COMO OBJETIVO PARA el Fondo “Beca Doctoral Universidad de Antioquia, fomentar e impulsar la formación académica de estudiantes, colombianos y extranjeros, para que inicien o continúen estudios doctorales destinados a la obtención del grado académico de doctor en los programas de la Universidad de Antioquia, por un plazo máximo igual al tiempo de duración del programa establecido en el documento de creación, contado desde la fecha de inicio del programa de estudio, a fin de fortalecer la investigación en ciencia y tecnología en todas las áreas del conocimiento.

ARTÍCULO 4. El Fondo “Beca Doctoral Universidad de Antioquia”, se constituye con los siguientes recursos:

- a. Un aporte mínimo anual a partir del año 2020 de NOVECIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS (\$914.000.000), provenientes de los recursos del CODI y de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$392.000.000) del Sistema Universitario de Posgrado, los cuales se actualizarán anualmente según el IPC de la vigencia correspondiente, aproximados al dígito de millón superior.
- b. Los aportes recibidos mediante convenios suscritos con instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales, y de personas naturales o jurídicas para la financiación de la formación de posgrados en la Universidad de Antioquia.
- c. Los aportes de las Unidades Académicas y Grupos de Investigación para la financiación de estudiantes de doctorado de la Universidad.
- d. Recursos del Fondo de Donaciones: Amigos de la UDEA. (<http://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/institucional/donaciones>)

- e. Otros recursos obtenidos a partir de gestiones realizadas por la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 5. Los recursos indicados en el artículo anterior ingresan a la Unidad Ejecutora denominada Fondo "Beca Doctoral Universidad de Antioquia", desde donde serán administrados.

ARTÍCULO 6. El Fondo "Beca Doctoral Universidad de Antioquia" otorgará becas a colombianos y extranjeros que cumplan con los requisitos establecidos en la presente resolución y en los términos de referencia de cada convocatoria propuestos por el Comité para el Desarrollo de la Investigación – CODI y el Comité Central de Posgrado.

La beca podrá cubrir uno o varios de los siguientes conceptos:

- a. Gastos de matrícula
- b. Sostenimiento mensual
- c. Apoyo para Pasantía
- d. Los demás conceptos relacionados con los requisitos académicos para optar por el título de doctor, que determine en cada convocatoria el Comité para el Desarrollo de la Investigación – CODI y el Comité Central de Posgrado, siempre y cuando existan recursos económicos para atenderlos.

PARÁGRAFO 1. El Comité para el Desarrollo de la Investigación -CODI- y el Comité Central de Posgrado, determinarán en cada convocatoria, dependiendo de los recursos económicos disponibles, cuáles de estos conceptos se podrán financiar y el tope máximo para cada uno de éstos.

PARÁGRAFO 2. Los conceptos que cubre la beca no son retroactivos. Los estudiantes seleccionados con posterioridad a la iniciación del semestre académico o del programa sólo serán beneficiarios a partir del semestre siguiente de aquel en que sea otorgada la beca y no tendrán efectos para el semestre académico en curso al momento de otorgar la beca, es decir, la beca solo cubrirá los conceptos indicados, pendientes a partir de la legalización de la beca.

PARÁGRAFO 3. Para recibir el apoyo económico de pasantía, tanto al momento de su otorgamiento como durante el tiempo de duración de la misma, el beneficiario debe acreditar la calidad de estudiante, y debe realizarse dentro del tiempo de

duración del programa establecido en el documento de creación. El apoyo económico para pasantía no aplica en semestre de prórroga ni en semestre de evaluación.

PARÁGRAFO 4. Si se advierte, después de otorgada la beca, que el beneficiario no cumplía con alguno de los requisitos señalados en la convocatoria o en los términos de referencia, la Universidad procederá a retirar el beneficio e informarle de ello al beneficiario, solicitando el reintegro de los dineros recibidos por dicho concepto.

ARTÍCULO 7. La Universidad no cubrirá ningún concepto de la beca y por tanto el beneficiario a quien se le hubiese otorgado la perderá, cuando:

- a. El beneficiario se matricule en un semestre de prórroga de su programa de doctorado.
- b. El beneficiario realice la pasantía en el exterior por fuera del término de duración establecido en el acto de creación del programa de doctorado.
- c. El beneficiario no se matricule continuamente en el programa de doctorado.

ARTÍCULO 8. Prohibiciones. No podrá ser beneficiario de esta beca:

- a. Quien sea o haya sido beneficiario de los programas de formación de talento humano al más alto nivel del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (antes COLCIENCIAS) para cursar estudios de doctorado.
- b. Quien sea o haya sido beneficiario de exención en derechos de matrícula para el programa de posgrado.
- c. Quien tenga una vinculación laboral o un contrato de prestación de servicios con la Universidad de Antioquia u otra institución externa, excepto contrato de hora cátedra en docencia directa por un máximo de 5 horas semanales.

ARTÍCULO 9. Delegar en el Comité para el Desarrollo de la Investigación - CODI- y en el Comité Central de Posgrado, las facultades necesarias para establecer los términos de referencia de la convocatoria pública de la “Beca Doctoral Universidad de Antioquia”, según circunstancias de la Universidad.

ARTÍCULO 10. Delegar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Superior 408 de 2013 o aquel que lo modifique o sustituya, en el Director de Posgrado, la facultad para reglamentar los siguientes aspectos del Fondo “Beca Doctoral Universidad de Antioquia” y de la respectiva Convocatoria Pública:

- 1) Establecer los procesos y procedimientos, estrictamente necesarios, para la implementación, regulación y funcionamiento del Fondo.
- 2) Diseñar, adoptar e implementar las herramientas informáticas que estime convenientes para el buen funcionamiento del Fondo y de la Convocatoria.
- 3) Establecer la documentación que deben presentar, tanto la coordinación de cada programa de doctorado como los aspirantes, para acceder a los recursos del Fondo “Beca Doctoral Universidad de Antioquia”, según los términos de referencia de cada convocatoria.
- 4) Establecer los mecanismos de seguimiento administrativo de las becas.
- 5) Establecer los mecanismos para realizar el seguimiento al desempeño académico de los beneficiarios.
- 6) Establecer los requisitos relacionados con la financiación de la pasantía con recursos del Fondo “Beca Doctoral Universidad de Antioquia” y determinar los mecanismos para el seguimiento y control de estas.
- 7) Los demás que estime necesarios para la correcta aplicación y uso del Fondo creado.

ARTÍCULO 11. La Universidad de Antioquia podrá suspender los beneficios de la beca:

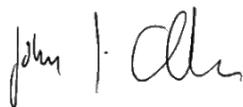
- 1) En caso de no contar con la disponibilidad financiera para su continuidad.
- 2) Temporalmente, por causa de fuerza mayor debidamente justificada, que le impida al beneficiario matricularse de forma continua en el programa de posgrado.

PARÁGRAFO. Para la reanudación de la beca, se verificará nuevamente el cumplimiento de los requisitos al momento de solicitar nuevamente el beneficio, en los casos en que proceda.

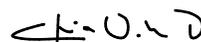
ARTÍCULO 12. Cuando al beneficiario le sea autorizado un cambio de programa, podrá continuar recibiendo la beca para el nuevo programa al que fue aceptado, siempre y cuando, en el nuevo programa se haya llevado a cabo convocatoria pública de la “Beca Doctoral Universidad de Antioquia”.

ARTÍCULO 13. Será requisito para los estudiantes beneficiarios del Fondo “Beca Doctoral Universidad de Antioquia” la culminación de los estudios financiados y la obtención del título correspondiente al programa de doctorado. El no cumplimiento de esta condición obligará al estudiante beneficiario a reintegrar a la Universidad el total de los recursos económicos recibidos por concepto de la beca.

ARTÍCULO 14. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación y sustituye en su integridad la Resolución Rectoral 38090 del 29 de noviembre de 2013, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.



JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector



CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria General